

**ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-165 -2015**

**OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"**

**FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2016**

**I. ANTECEDENTES**

1. El día 9 de febrero de 2016 se publicó el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, en el cual se otorgó al proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE como consecuencia de la no acreditación de la siguiente condición establecida en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo III, numeral 3.2.3.1 *"EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"*:

*"La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN**, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 12" (300 mm)."*

2. De conformidad con el cronograma de la convocatoria y según lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28 *"OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES"*, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe, hasta el día 11 de febrero de 2016.

3. El día 9 de febrero de 2016, el proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** presentó la siguiente observación vía correo electrónico:

Con respecto al oficio de la referencia en donde se dice que no cumplimos con la experiencia específica referente al numeral C) "La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN**, deberá ser igual o superior a 2.500 metros y con un diámetro igual o superior a 12" (300 mm)." ; nos permitimos no estar de acuerdo con esta evaluación, porque con la experiencia aportada en el contrato No. 1, cumplimos lo exigido de la siguiente manera:

No. FOLIO	ITEMS	CANTIDAD
58	Transporte e instalación de tubería CCP D=18"	1.066,30 ML
58	Transporte e instalación de tubería CCP D=24"	1.830.15 ML
59	Instalación de tubería CCP 24"	231.66 ML
59	Suministro e instalación de tubería Hierro dúctil K7 DN 400mm	60ML
61	Instalación de tubería hierro dúctil K7 DN 400mm	32.73 ML
<b>TOTAL</b>		<b>3.220,84 ML</b>

Con lo cual demostramos que si estamos cumpliendo con la experiencia específica referente a la instalación de tubería CCP igual o mayor a D=12".

Por lo tanto solicitamos se declare el cumplimiento referente a la experiencia específica.

4. De conformidad con los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.29 "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES", la respuesta a la anterior observación formulada por el proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** se publicará en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes.

5. Como consecuencia de la observación presentada, la Entidad, de oficio, realizó una revisión integral de la verificación técnica y respecto al cumplimiento de la condición de valor, se encontró que la sumatoria del valor de los contratos que se pueden tener en cuenta para acreditar la experiencia específica, da como resultado un total de 1439,29 SMMLV. Aclarando que el procedimiento para el cálculo de valor, fue a partir de la conversión del valor de cada uno de los contratos a SMMLV en la fecha de terminación y el porcentaje de participación del proponente. Así las cosas, considerando que el presupuesto de la convocatoria asciende a 2.515 SMMLV, se concluye que NO se puede verificar el cumplimiento de la condición de valor establecida en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo III, numeral 3.2.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" así:

*"i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV."*

6. El anterior incumplimiento del requisito técnico relacionado con el valor, no fue manifestado por la Entidad en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de febrero de 2016.

7. De conformidad con las “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” establecidas en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, en el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante, podrá solicitar a los proponentes hasta antes de la apertura del Sobre N° 2 para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije.

## II. ALCANCE AL RESULTADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- COMPONENTE TÉCNICO.

En consonancia con el procedimiento establecido en los Términos de Referencia, se da alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y se concede oportunidad al proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** para que se pronuncie respecto al incumplimiento del siguiente requisito técnico: “i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.”

El incumplimiento se fundamenta así:

**Contrato 1. Objeto:** *CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE EMCALI EICE E.S.P HASTA EL CORREGIMIENTO DE LA DOLORES.*

Se procedió a verificar el cumplimiento de la condición de valor para este contrato, encontrando como resultado que el mismo aporta 1326,7 SMMLV para la acreditación de la condición mencionada, toda vez que se realiza la conversión del valor del contrato a SMMLV teniendo en cuenta el año de terminación del mismo es decir 2009, y el porcentaje de participación del MARÍA JULIANA LOZANO que corresponde al 33,33%. Así las cosas, éste contrato se tiene en cuenta dentro de la sumatoria con el fin de dar cumplimiento a la condición de los Términos de Referencia la cual establece “Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.”

**Contrato 2. Objeto:** *INSPECCIÓN DE REDES MEDIANTE TECNOLOGÍA CCTV, LAVADO DE REDES CON EQUIPO DE PRESIÓN/SUCCIÓN, REPARACIONES SIN ZANJA CON FIBRA DE VIDRIO Y RESINA EPÓXICA Y CORTES CON ROBOT CUTTER EN LAS*

*REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL PROYECTO LAS VEGAS DE COMFANDI, PROYECTO LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE CALI, PARA LA ENTREGA DE LAS MISMAS EN EMCALI EICE E.S.P.*

Teniendo en cuenta que la certificación presentada no puede ser tenida en cuenta, toda vez que la experiencia relacionada corresponde a un subcontrato, modalidad que no se encuentra prevista en los Términos de referencia, atendiendo al literal D del numeral “3.2.3.1.1.REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” el cual establece: *“En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte”,* y que en la etapa de subsanación el proponente no presentó documentación alguna para subsanar este contrato, el mismo no puede ser tenido en cuenta para acreditar la condición particular de valor.

**Contrato 3. Objeto:** *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, LAVADO Y REPARACIÓN CON SISTEMA CCTV.”*

El proponente presenta documentación para subsanar los requerimientos solicitados, en donde anexa acta de recibo y terminación del contrato la cual se encuentra debidamente firmada por el Gerente de la Constructora, el Señor José Humberto Calero Salazar, igualmente anexa copia del contrato de obra celebrado entre la Constructora Meléndez y HANEI S.A.S. En el acta de recibo se identifica la fecha de inicio y terminación del contrato, igualmente se acredita el cumplimiento de las actividades ejecutadas y el valor final del contrato dado en \$72.524.299 teniendo en cuentas las reglas para conversión a SMMLV este contrato equivale a 112.55 SMMLV.

Teniendo en cuenta que la sumatoria de los contratos aportados es igual a 1439.25 SMMLV, resultado de la suma de 1326.7 SMMLV del contrato 1 y 112.55 SMMLV del contrato 3, y teniendo en cuenta que el valor en salarios de la convocatoria equivale a 2515 SMMLV, el proponente no cumple la condición particular de valor establecida en los términos de referencia que indican *“Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV”,* por lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita verificar lo establecido en los Términos de Referencia.

### III. PLAZO

El proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** tiene plazo hasta el día **17 de febrero de 2016** para presentar observaciones respecto al incumplimiento señalado en este alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

El proponente deberá allegar las aclaraciones solicitadas dentro del anterior término que es preclusivo y perentorio, de manera escrita, en original y dos (2) copias debidamente foliadas, en las instalaciones de FINDETER ubicadas en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá D.C, o en archivo PDF al correo: [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co). Se advierte que no serán tenidas en cuenta observaciones recibidas de manera extemporánea.

Se expide a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.**